

tas las disposiciones de la Ley que instituye la Dirección General de Deportes, N° 463, del 23 de Diciembre de 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se agrega un párrafo al artículo 2 del Decreto N° 2492, del 26 de febrero del año en curso, concebido en la siguiente forma:

“Párrafo.— Los Suplentes respectivos de los miembros del Jurado señalados anteriormente serán los señores ingeniero Bienvenido Martínez Brea, agrimensor Vicente Tolentino Rojas, J. Barón Fajardo P., ingeniero José Fernández y Gustavo Moya.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 192º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2500, que autoriza la emisión de \$600.000.00 en Vales Certificados de la Tesorería Nacional.— G. O. N° 6223, del 10 de Marzo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2500.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el requerimiento hecho al Estado por el Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana según la Quinta Resolución que adoptara en su sesión del 12 de Febrero de 1945;

VISTO lo que disponen los artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República, N° 586, del 24 de Octubre de 1941, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se ordena la impresión y emisión de seiscientos Vales Certificados de la Tesorería Nacional, de un valor nominal de un mil pesos cada uno, moneda de los Estados Unidos de América, de cinco por ciento de interés por año y vencaderos a cinco años, a partir de la fecha de la emisión, que será la del 1º de Marzo de 1945.

Art. 2.— Los Vales Certificados de la Tesorería Nacional cuya emisión se ordena, serán impresos conforme al modelo y a las instrucciones que dicte el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y con las especificaciones dispuestas en la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República.

Art. 3.— El control y vigilancia de la impresión de los Vales Certificados que por el presente Decreto se ordena, serán organizados por el Secretario de Estado del Tesoro y Co-

mercio, conforme a las leyes y reglamentos vigentes sobre la impresión de especies representativas de dinero.

Art. 4.— Una vez emitidos los Vales Certificados de la Tesorería Nacional previstos en este Decreto, serán entregados al Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República, con los requisitos y para los fines indicados en la Ley Orgánica del Banco.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2501 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Trujillo al señor Ludovino Fernández, M. P., Coronel Jefe de la Policía Nacional.— G. O. Nº 6223, del 10 de Marzo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2501.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1517, promulgada el día 13 de junio de 1938.

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Ludovino Fernández, M. P., Coronel Jefe de la Policía Nacional; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Trujillo,

D E C R E T O :

Conceder al señor Ludovino Fernández, M. P., Coronel Jefe de la Policía Nacional, la condecoración de la Orden Heráldica de Trujillo, en el grado de Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2502, que nombra al Agrimensor Emilio Espínola Gobernador Civil de la Provincia de La Vega.— G. O. Nº 6223, del 10 de Marzo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2502.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79